

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2011-4064 *Resolución, de 18 de marzo de 2011, por la que se convoca al profesorado de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y del cuerpo de maestros, así como a funcionarios en prácticas e interinos para la acreditación de su competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés.*

La Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, establece un procedimiento estable para la acreditación de la competencia comunicativa en los referidos idiomas por parte del profesorado en cualquier momento del curso.

No obstante, la Disposición adicional primera de la citada Orden establece que la Consejería de Educación podrá convocar otros procedimientos de acreditación mediante convocatorias anuales en los que se podrá incluir la convocatoria de pruebas de acreditación y otros requisitos de certificación equivalentes a los establecidos en la referida Orden. Este procedimiento ha sido establecido para facilitar la acreditación de numerosos profesores que han conseguido el adecuado nivel de competencia en comunicación lingüística por cauces diferentes a los establecidos en dicha Orden.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición final primera de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, la presente Resolución establece el procedimiento para que el profesorado de Cantabria pueda acreditar su competencia comunicativa en los idiomas objeto de los Programas de Educación Bilingüe en dicha Comunidad Autónoma por medio de un procedimiento diferente al ordinario,

RESUELVO:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. En el marco de lo dispuesto en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, la presente Resolución tiene por objeto convocar al profesorado de dichos Cuerpos, así como a funcionarios en prácticas e interinos, para la acreditación de su competencia comunicativa en alemán, francés e inglés con títulos diferentes a los establecidos en la mencionada Orden.

2. La presente Resolución será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los profesores a los que se refiere el artículo 2 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero, por la que se regula la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés del profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de enseñanza secundaria, de Profesores Técnicos de formación profesional y del Cuerpo de Maestros, así como los profesores de prácticas e interinos que desempeñen funciones en dichos Cuerpos.

2. En el caso de los profesores interinos, para participar en esta convocatoria deberán formar parte de las listas para cubrir vacantes o para realizar sustituciones.

3. Quedan excluidos de esta convocatoria aquellos profesores que ya hayan sido acreditados en procesos anteriores.

Tercero. Requisitos de participación.

Para la obtención de la acreditación de la competencia comunicativa en los idiomas alemán, francés e inglés, el profesorado deberá estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA ALEMÁN:

- a) Goethe-Zertifikat B2 o superior.
- b) Zertifikat Deutsch für den Beruf.
- c) Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- d) Telc Deutsch B2 y Telc Deutsch B2 Beruf.
- e) TestDaF - Niveaustufe 3 (TDN 3 o superior).
- f) Kleines Deutsches Sprachdiplom.
- g) Großes Deutsches Sprachdiplom.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA FRANCÉS:

- a) DELF B2 (adultos) y Diplôme en Langue Française.
- b) DALF C1.
- c) DALF C2.

PARA LA ACREDITACIÓN DEL IDIOMA INGLÉS:

- a) First Certificate in English (FCE)
- b) TOEFL 61-79/173-210/500-547 y superiores.
- c) IELTS 5.0/5.5/6.0 y superiores.
- d) Trinity Grades 7, 8, 9 y superiores.
- e) Modular First Certificate: consolidación First Certificate Multimedia I, Preparación First Certificate Multimedia II, Conversación Nivel III: Mantenimiento.
- f) Modular avanzado (Cambridge).
- g) Modular Preparación al Cambridge Advanced.
- h) Modular First Certificate: consolidación First Certificate Multimedia I. Preparación First Certificate Multimedia II, Conversación Nivel III: Mantenimiento.
- i) Certificate of Advanced English (CAE) (Cambridge).
- j) Certificate of Proficiency in English (CPE) (Cambridge).

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

Cuarto. Solicitudes y documentación.

1. El profesorado interesado deberá presentar solicitud, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se dirigirá al titular de la Consejería de Educación y se presentará en la sede de la Consejería de Educación, ubicada en C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39008 -Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de presentarla en la oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. A la solicitud se deberá adjuntar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el apartado Tercero. Dicha documentación deberá aportarse presentando originales y fotocopias para su compulsión. No se reconocerá ninguna documentación en la que no conste referencia explícita al idioma para el que se solicita acreditación.

Sexto. Comité de Acreditación.

La selección de los candidatos será realizada por el Comité de Acreditación que se establece en el artículo 5 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

Séptimo. Procedimiento y propuesta de acreditación.

1. El Comité de Acreditación al que se refiere el apartado Sexto de esta Resolución comprobará que los solicitantes cumplen los requisitos de participación que se especifican en el apartado Tercero de esta convocatoria, y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación (C/ Vargas 53 - 6ª planta, 39010 - Santander) y en el Portal Educativo www.educantabria.es, la relación de participantes a quienes el Comité de Acreditación reconoce la documentación presentada, conforme a lo dispuesto en el apartado Tercero de esta Resolución y la relación de participantes excluidos, con especificación de la causa de su exclusión.

2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las relaciones de participantes a las que se refiere el punto anterior, los interesados podrán realizar la subsanación que proceda. Asimismo, en idéntico plazo, los participantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y, en su caso, la renuncia a la participación en el procedimiento de acreditación.

3. Una vez estudiadas las reclamaciones y las subsanaciones, y admitidas, en su caso, las posibles renuncias, el Comité de Acreditación publicará la propuesta de relación definitiva de acreditados o no acreditados en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo al que se refiere el punto 2 de este apartado. En las listas que se publiquen se harán constar los términos "propuesto para acreditación" y "no propuesto para acreditación" en la lengua extranjera correspondiente, y serán elevadas al órgano competente para resolver.

Octavo. Resolución de la convocatoria, vigencia y efectos.

1. La presente convocatoria se resolverá por el procedimiento establecido en el artículo 6 de la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

2. La acreditación obtenida mediante la presente Resolución tendrá la misma vigencia y efectos que los establecidos en la Orden EDU/8/2009, de 3 de febrero.

Noveno. Recursos.

Contra la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Décimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2011.

P.S. del director general de Personal Docente,
el director general de Coordinación y Política Educativa
(Decreto 77/2005, por ausencia de su titular),
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 60



ANEXO
SOLICITUD

Don/Dña. _____ NIF/NIE: _____
Domicilio: _____ C.P. y Localidad: _____
Fecha de nacimiento: _____ Centro de destino: _____
Teléfono (fijo y móvil): _____ E-mail: _____

Situación administrativa

<input type="checkbox"/> Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores de E. Secundaria	<input type="checkbox"/> Profesor Técnico de FP interino
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria en prácticas	<input type="checkbox"/> Cuerpo de Maestros
<input type="checkbox"/> Profesor de Educación Secundaria interino	<input type="checkbox"/> Maestro en prácticas
<input type="checkbox"/> Cuerpo de Profesores Técnicos de FP	<input type="checkbox"/> Maestro interino

Especialidad¹

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Participar en la convocatoria para la acreditación en el idioma:

- Alemán
- Francés
- Inglés

Para lo cual:

- Presenta documentación para la acreditación en el/los idioma/s solicitado/s

>
>
>
>

Y expresa su compromiso, en el caso de impartir un Programa de Educación Bilingüe, de realizar las actividades de formación permanente del profesorado que determine la Consejería de Educación.

En a de de 2011

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN

¹ En el caso de ser un aspirante a interinidad, especifique la/s lista/s en las que figure, bien en vacante de plantilla o en sustituciones.